

San Luis Potosí, S.L.P., a 14 de diciembre del 2011.
Ref.: DG/1084/2011

Asunto: Solicitud de información 00464111.

C. Raúl Eduardo Loredo Puerta
Presente.

Con fecha del 30 del mes de noviembre del 2011 el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de San Luis Potosí recibió solicitud de información a través del sistema INFOMEX con número de folio 00464111, cuyo contenido es:

"Solicito porfavor el documento(s) donde conste el salario de los trabajadores académicos del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de S.L.P. (Conalep) de el Plantel Ing. Manuel Moreno Torres, así como el número de trabajadores académicos que cuenta dicha institución y el documento donde conste lo que reciben los sindicatos de dicha institución. Espero la respuesta rápido. Es para una tarea".

Visto el contenido de la solicitud, y con fundamento en el artículo 70 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, el 05 de diciembre de 2011 este ente obligado le requirió, por medio del recurso de prevención a la solicitud, para que dentro de un plazo de 3 días hábiles subsanara lo siguiente:

"Para estar en posibilidad de continuar con el trámite de su solicitud deberá completar, corregir o ampliar algunos datos de su solicitud indicando de que fecha solicita la información, señalar el plantel del que solicita la información y por favor especificar, ampliar o completar lo que solicita como documento donde conste lo que reciben los sindicatos y a que tipo de sindicatos se refiere. Muchas Gracias".

El 07 de diciembre del 2011 usted respondió:

"La fecha solicitada es de enero a agosto del año 2011, el Plantel al cual solicito la solicitud es Plantel Ing. Manuel Moreno Torres Conalep 043".

En virtud de que usted determinó, en el recurso de respuesta a la prevención, la fecha y plantel del cuál solicitaba la información y de que usted no especificó, amplió o completó lo que solicitó en un origen como documento donde conste lo que reciben los sindicatos y a qué tipo de sindicatos se refiere, este Colegio Estatal procede a contestar lo finalmente por usted indicado.

"2011, Año del Bicentenario del Natalicio de Ponciano Arriaga Leija".

El número de trabajadores académicos del Plantel Conalep Ing. Manuel Moreno Torres, al mes de agosto del 2011, es de 81 trabajadores.

El salario de los trabajadores académicos del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de S.L.P. (Conalep), del Plantel Ing. Manuel Moreno Torres vigente de enero a agosto de 2011, consta en el documento que se anexa al presente denominado "Catálogo de categorías y tabulador de sueldos y salarios mensuales autorizado al personal docente de Conalep".

Sin otro particular, reitero a usted la disponibilidad para atender y responder cualquier solicitud de información de la ciudadanía en general.

Atentamente

"Conalep, Educación de Calidad para la Competitividad".



Ing. Miguel Campos Cambranis
Director General



c.c.p. - Archivo
MCC/ps

"2011, Año del Bicentenario del Natalicio de Ponciano Arriaga Leija".

UNIDAD DE POLÍTICA Y CONTROL PRESUPUESTARIO
DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE TECNICA DE PRESUPUESTO



DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE ESTRATEGIA Y POLITICA PRESUPUESTARIA

CATALOGO DE CATEGORIAS Y TABULADOR DE SUELDOS Y SALARIOS MENSUALES AUTORIZADOS AL PERSONAL DOCENTE

ENTIDAD: COLEGIO NACIONAL DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA

VIGENCIA: 01 / 02 / 2010

C A T E G O R I A	SUELDOS BASE TABULAR Y CURVA ECONOMICA	
	S	H
PROFESOR INSTRUCTOR "C"	350.70	424.15
TECNICO CB II	303.85	368.75
TECNICO CB I	270.40	326.25
TECNICO INSTRUCTOR "A"	198.70	242.15

REGLAS A LAS QUE SE SUJETARA LA APLICACION DE ESTE CATALOGO DE CATEGORIAS Y TABULADOR DE SUELDOS

- Los sueldos y salarios consignados en el presente Catálogo de Categorías y Tabulador de Sueldos y Salarios constituyen la percepción total mensual bruta y de hora-semana mes, que debe cubrirse al personal docente, instructor y técnico.
- En ningún caso la percepción ordinaria bruta mensual debe rebasar los montos que se consignan en el Catálogo de Categorías y Tabulador de Sueldos y Salarios autorizados, ni modificar la composición establecida en los mismos para el Sueldo Base Tabular.
- El aguinaldo o gratificación de fin de año que corresponde a los servidores públicos que se describen en este Catálogo de Categorías y Tabulador de Sueldos y Salarios, se aplicará sujetándose a los términos del decreto que en su caso emita, para tales efectos, el Ejecutivo Federal.
- La modificación a la estructura del Catálogo de Categorías y Tabulador de Sueldos y Salarios autorizados, así como su adición está sujeta a previa autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- Las categorías que se consideren en este Catálogo de Categorías y Tabulador de Sueldos y Salarios, deben asignarse con apego a los requisitos y profesiogramas que se especifican en las cédulas de identificación correspondiente.
- No debe considerarse asignación adicional alguna a los sueldos contenidos en el presente Catálogo de Categorías y Tabulador de Sueldos y Salarios que no esté expresamente autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- Las categorías que se consideren en este Catálogo de Categorías y Tabulador de Sueldos y Salarios, deben asignarse con apego a los requisitos y profesiogramas que se especifican en las cédulas de identificación.
- El presente Catálogo de Categorías y Tabulador de Sueldos y Salarios tiene vigencia a partir del 1° de febrero de 2010.

APLICA PARA EL RAMO 11 (OFICINAS NACIONALES, UNIDAD DE OPERACION DESCONCENTRADA PARA EL D.F. Y REPRESENTACION OAXACA)

AUTORIZO PARA EFECTOS
PRESUPUESTARIOS Y DE REGISTRO

DIRECTORA DE SERVICIOS PERSONALES DE ORGANOS
CON CURVA ESPECIFICA, ENTIDADES PARASTATALES Y
GASTO FEDERALIZADO

7 ABO. 2010

DIRECCION DE APOYO TECNICO
VALIDADO Y REGISTRADO

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
Unidad de Política y Control
Presupuestario

REGULAR DE LA UNIDAD DE POLITICA Y
CONTROL PRESUPUESTARIO
ALFONSO MEDINA Y MEDINA